**Caso Gelman *Vs.* Uruguay: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar, en el plazo de un año, un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional por los hechos del presente caso, de conformidad con el párrafo 266 de la Sentencia.
2. Colocar en un espacio del edificio del Sistema de Información de Defensa (SID) con acceso al público, en el plazo de un año, una placa con la inscripción del nombre de las víctimas y de todas las personas que estuvieron detenidas ilegalmente en dicho lugar, de conformidad con el párrafo 267 de la Sentencia.
3. Realizar, en el plazo de seis meses, las publicaciones dispuestas en el párrafo 271 de la Sentencia.
4. Pagar, dentro del plazo de un año, las cantidades fijadas en los párrafos 291, 293, 296 y 304 de la presente Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, según corresponda, de conformidad con los párrafos 305 a 311 de la misma.

**Cumplimiento parcial:**

1. Conducir y llevar a término eficazmente la investigación de los hechos del presente caso, a fin de esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales y administrativas y aplicar las consecuentes sanciones que la ley prevea, de conformidad con los párrafos 252 a 256, 274 y 275 de la Sentencia.
2. Garantizar que la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado […] no vuelva a representar un obstáculo, de conformidad con los párrafos 253 y 254 de la Sentencia.
3. Implementar […] un programa permanente de derechos humanos dirigido a los agentes del Ministerio Público y a los jueces del Poder Judicial de Uruguay, de conformidad con el párrafo 278 de la Sentencia.
4. Adoptar un Protocolo para la recolección e información de restos de personas desaparecidas, de conformidad con el párrafo 275.